[illegible]

Ahora bien, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super Cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo bajo estudio y expresar todos los argumentos expuestos en su escrito para no aceptar el comparendo.

Conforme a lo expuesto usted debió acudir a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad en aras de aperturar el proceso contravencional correspondiente y exponer las razones de su rechazo a dicho comparendo, probar en audiencia sus argumentos, con el fin de ser exonerado de la conducta que usted alega no estar de acuerdo.

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión del comparendo electrónico No. 11001000000013307034, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación de los mismos, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1643 de 2017 que preceptúa:

(...)

*Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectiva ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de las once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en las términos del Código Nacional de Tránsito..."*

Así mismo, es necesario aclarar, que como Entidad del Distrito contamos con un contrato celebrado con la empresa de mensajería 472, quienes son los encargados de remitir la correspondencia, en este caso los comparendos, a las direcciones registradas de los propietarios de los vehículos y de acuerdo a la Resolución 3095 de 2011 "Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", confiamos en la labor prestada por esta y cada uno de sus mensajeros. En su caso el operador de la empresa de correspondencia asistió a su dirección CARRERA 74 B No. 64



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

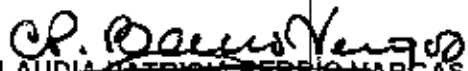
F 55 siendo recibida la notificación por el señor JAIRO FLOREIRO situación no atribuible al marco de competencia de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

| PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS | FECHA MÁXIMA DE PAGO  |
|-------------------------------------------------|-----------------------|
| Cincuenta por ciento (50%)                      | 31 de octubre de 2019 |

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc\\_del\\_descuento\\_en\\_intereses\\_por\\_comparendos\\_en\\_mora](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc_del_descuento_en_intereses_por_comparendos_en_mora).

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

  
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto ABC. KAREN GARCIA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ  
ACORDADA 195-1-1-2019

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13419

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                      |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-196202/ JEANET FORERO BERMUDEZ                                                   |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-170400 d el 12 DE AGOSTO DE 2019                                              |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADA.<br>CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE EVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE) POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-196202.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 21 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)